



CUT: 31672-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 19 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT 31672-2024**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, en fecha 22 de febrero del presente año 2024, presentado por la señora Isabel Valderrama Zamora, en su condición de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Poroy; solicitó la aprobación de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la APV Brisas del Arco, Villa la Rocas, APV Hijos de Puerto Rico distrito de Poroy, provincia de Cusco”**.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

**Que**, mediante expediente administrativo signado con CUT 31672-2024, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, mediante el cual solicitó la aprobación de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la APV Brisas del Arco, Villa la Rocas, APV Hijos de Puerto Rico distrito de Poroy, provincia de Cusco”**, para lo cual, presento los documentos siguientes: 1) Solicitud S/N de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales. 2) Copia de DNI del Titular del Tramite 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (Formulario N° 002) 4) Memoria descriptiva según formato Anexo N° 07. 5) Boucher de pago por derecho de tramite 6) Copia de certificado de habilidad del profesional

que suscribe la memoria descriptiva. 7) Copia de la Resolución Administrativa N° 0156-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ;

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

**Que**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0061-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo en fecha 03 de abril del presente año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, en cuya diligencia se constató lo siguiente:

- La Quebrada Querahuayllo ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 821584E 8502581N, Altitud 3637 m., en donde se aforo un caudal instantáneo de Q= 28.00 l/s., en el punto propuesto no se ha evidenciado infraestructura hidráulica construida.
- La unidad operativa o el lugar donde se hará uso del agua se ubica en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 sur 824099E 8504356N, altitud 3770 m.

**Que**, el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0073-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 29 de julio del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, en cuyo análisis y conclusión señala lo siguiente:

- El expediente administrativo con CUT 31672-2024, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua y su marco normativo Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; así mismo el procedimiento administrativo se ha llevado a cabo con naturalidad y conforme a las actuaciones previas de verificación técnica de campo y la publicación del Aviso Oficial N° 0018-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV.
- Durante la verificación técnica de campo llevada a cabo por la Administración Local del Agua Cusco en fecha 03.04.2024, se constató el punto de interés en la Quebrada Querahuayllo, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur 821584E 8502581N, Altitud 3,637 m., donde se aforo un caudal de Q= 28.00 l/s.
- En fecha 09.05.2024, mediante Oficio N° 149-2024-MDP/A, el administrado cumple con presentar las constancias de publicación del Aviso oficial N° 0018-2024-ANA-AAA.UVALA.CV; según a lo establecido en el artículo 40° Publicaciones de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; los que han sido realizadas en el diario el Sol, en la Municipalidad Distrital de Poroy; en la Comunidad Campesina de Huampar; con respecto a la publicación en un diario oficial, para el presente tramite, no amerita en vista de que el proyecto beneficiara a los mismos pobladores donde se ubica la fuente

de agua; precisar que durante el periodo de publicación no se han presentado oposiciones al trámite administrativo .

- La demanda hídrica poblacional se ha calculado bajo los siguientes parámetros propuestos, 716 familias, 2903 habitantes (población actual), tasa de crecimiento de 1.19 %, con una dotación de 180 l/hab/día, periodo de diseño de 20 años, obteniendo un caudal de demanda de 9.99 l/s y un volumen anual de 315,044.64 m3/año.
- De acuerdo al balance hídrico realizado entre la oferta y la demanda, existe superávit hídrico en todos los meses del año; por lo que la disponibilidad hídrica de la Quebrada Querahuayllo, satisface la demanda hídrica poblacional del proyecto con un volumen anual hasta de 315,044.64 m3/año.
- Por lo expuesto, es técnicamente Procedente Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, de la quebrada Querahuayllo, con un volumen anual hasta de 315,044.64 m3/año; a favor de la Municipalidad Distrital de Poroy, por un periodo de vigencia de (02) años.
- Precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no le garantiza al titular, hacer uso del agua, si no cuenta con el derecho de uso (licencia de uso de agua), la Acreditación de disponibilidad hídrica, solo certifica la cantidad de agua en la fuente de agua Quebrada Querahuayllo, el titular del trámite debe solicitar la Autorización de ejecución de obra en el punto de interés, previo cumplimiento de requisitos conforme el artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**Que**, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial del proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y sistema de alcantarillado en la APV Brisas del Arco, Villa la Rocas, APV Hijos de Puerto Rico distrito de Poroy, provincia de Cusco”**, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica;

**Que**, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0073-2024-ANA-AAA.UV/XCC, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 342-2024-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Acreditación de Disponibilidad hídrica superficial para uso Poblacional, a favor de la Municipalidad Distrital de Poroy, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco, conforme al siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 18 L)		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Querahuayllo	Cusco	Cusco	Poroy	Urubamba Vilcanota	4994	821584	8502581	3,637

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua, se acredita un volumen anual de hasta 315,044.64 m3/año.

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Querahuyillo	Caudal (l/s)	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	9.99	315,044.64
	Volumen (m3)	26,757.22	24,167.81	26,757.22	25,894.08	26,757.22	25,894.08	26,757.22	26,757.22	25,894.08	26,757.22	25,894.08	26,757.22	

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que el caudal ecológico es con un volumen anual de hasta 113,255.53 m3/año, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Querahuyillo	Caudal (l/s)	5.07	5.78	5.02	4.20	3.52	3.14	2.92	2.69	2.60	2.63	2.69	2.98	113,255.53
	Volumen (m3)	13,584.04	13,994.84	13,456.69	10,886.40	9,423.93	8,133.99	7,810.82	7,216.52	6,737.24	7,046.72	6,983.73	7,980.62	

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DECLARAR**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

**ARTICULO 7°.** **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la señora Isabel Valderrama Zamora, en su condición de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Poroy, cuyo domicilio consigna en la Plaza Domingo Echeagaray s/n , en el distrito de Poroy, Provincia de Cusco y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA